## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá DC, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00174

Comoquiera que fue subsanada la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y s.s. y 422 y s.s. del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. contra C.I. PROMOTORA MINERA GLOBAL S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.- \$1.743'123.359, por concepto de capital incorporado en el pagaré N°2022-02-20220408.
- 1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1° de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación (artículo 884 del C. de Comercio).

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo previsto en el canon 111 del C.G. del P.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada YULIZA GALBACHE VILLANUEVA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ (2)

## JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 076 fijado el 12 de AGOSTO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e4e1601a14828476c24d518066a5e4c9256bdcb71b5b887a940515d777ce3f2

Documento generado en 11/08/2022 05:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica